No. DE PROCESO: 4163.001.32.1.102- 2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE REASENTAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS RIESGOS OCASIONADOS POR INUNDACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN JARILLÓN DE CALI

Ficha EBI No. BP-26005271.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

Supervisor: NICOLAS SUAREZ VALLEJO - Subsecretario para el conocimiento y la reducción del riesgo (E)

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500258602
Fecha de Expedición: 08/01/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: ($28.144.000)
Compromiso que respalda: 4163/ 121000/ 2-320202008/ 62020020013 / BP-26005271/1/01/01/17

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de prestación de servicios profesionales _X_
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación ___
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___
- Otro ___

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", se procede a realizar el estudio de la información que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración del Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que mediante el Acuerdo Municipal No 0387 de 2015 proferido por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, se creó la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres tiene como propósito garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Distrito de Santiago de Cali de conformidad con la política nacional de Gestión del Riesgo articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal establecido en el Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 “POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”, proferido por el Alcaldía Municipal de Santiago de Cali como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de los desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali y su desarrollo sostenible.

Conforme al artículo 119 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se establece como funciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres las siguientes: 1. Liderar la implementación de los Sistemas de Gestión del Riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres. 2. Definir las políticas para la prevención y atención de desastres en el Municipio de Santiago de Cali. 3. Determinar los planes, programas y proyectos para el Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres. 4. Impartir las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo. 5. Impartir directrices para el seguimiento, la evaluación y el control del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal. 6. Evaluar los resultados de las políticas de gestión del riesgo. 7. Coordinar las instituciones públicas y privadas para el diseño de planes y programas derivados del Sistema de Gestión del Riesgo. 8. Coordinar con las entidades internacionales, nacionales y regionales, de carácter público y privado, los recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de la Gestión de Riesgo. 9. Determinar los insumos y elementos necesarios para la atención primaria de las situaciones de desastre. 10. Administrar el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. 11. Coordinar el desempeño del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y realizar su convocatoria. 12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Que el citado Decreto dispone en el título III, capítulo 2, subcapítulo 3, artículo 116, reorganizar la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo; y el artículo 117 ibídem la erige como el organismo encargado de garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con la política nacional de gestión del riesgo, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

Así mismo el artículo 79 del Acuerdo 0438 de 2018 “POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" estipula lo relacionado con la “LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO”; donde le corresponde al Alcalde dictar el decreto de liquidación del presupuesto general del Municipio, y en la preparación de este Decreto el Departamento Administrativo de Hacienda – Subdirección de finanzas Públicas observará las siguientes pautas:

1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el alcalde a consideración del Concejo Municipal,
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo Municipal,
3. Consolidará el presupuesto complementario, si hubiere sido aprobado total o parcialmente su financiamiento,
4. En la parte de Disposiciones Generales incluirá las que hubiere aprobado el Concejo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

municipal,

5. Este Decreto se acompañará con un anexo que contendrá el detalle de las apropiaciones para la correspondiente vigencia fiscal, con arreglo a las normas correspondientes."

El señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali expide el Decreto No 4112.010.20.1049 de diciembre 17 de 2025 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", para una adecuada aplicación y ejecución del presupuesto para la vigencia fiscal 2026, donde determinó en sus anexos la clasificación y definición de las posiciones presupuestarias del ingreso y gasto tomando como base el catálogo único de clasificación presupuestal para entidades territoriales-CCPET, que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Concordancia: Decreto 412 de 2018)".

Que el citado Decreto de liquidación No 4112.010.20.1049 de diciembre 17 de 2025, en su artículo primero establece: "EXPEDIR el presupuesto general de rentas, recursos de capital del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2026, fijando los cómputos totales en la suma de SIETE BILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS moneda corriente (7.770.567.471.543), clasificado y detallado como se sigue a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA FISCAL 2026

PRESUPUESTOS DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

CONCEPTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2026
INGRESOS PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL DISTRITAL	**7.551.544.801.191**
INGRESOS CORRIENTES	6.547.003.966.416
RECURSOS DE CAPITAL	1.004.540.834.775
PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS DE LAS UNIDADES ADMINIS. ESPECIALES	**776.753.000**
TEATRO ENRIQUE BUENAVENTURA	**776.753.000**
INGRESOS CORRIENTES	576.353.000
RECURSOS DE CAPITAL	200.400.000
ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKESHIMA	**-**
INGRESOS CORRIENTES	-
RECURSOS DE CAPITAL	-

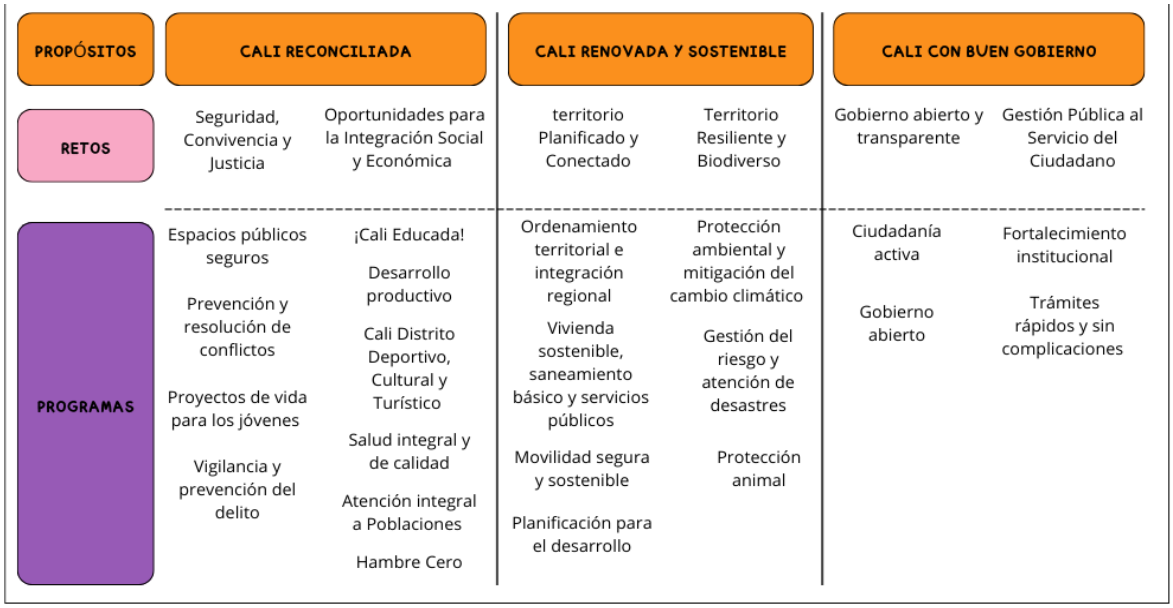
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	**218.245.917.352**
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	**9.396.854.800**
INGRESOS CORRIENTES	1.844.854.800
RECURSOS DE CAPITAL	7.552.000.000
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	**83.228.196.000**
INGRESOS CORRIENTES	81.864.321.000
RECURSOS DE CAPITAL	1.363.875.000
INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO	**118.900.000.000**
INGRESOS CORRIENTES	115.700.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	3.200.000.000
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES- IPC	**6.720.866.552**
INGRESOS CORRIENTES	6.716.354.566
RECURSOS DE CAPITAL	4.511.986
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTA Y RECURSOS DE CAPITAL	**7.770.567.471.543**

Fuente de Información: Departamento Administrativo de Hacienda , Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

Fuente: Decreto N°4112.010.20.1049 de diciembre 17 de 2025

Ahora bien, de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia” adoptado mediante Acuerdo No. 0578 de 2024, este plasma el siguiente esquema,

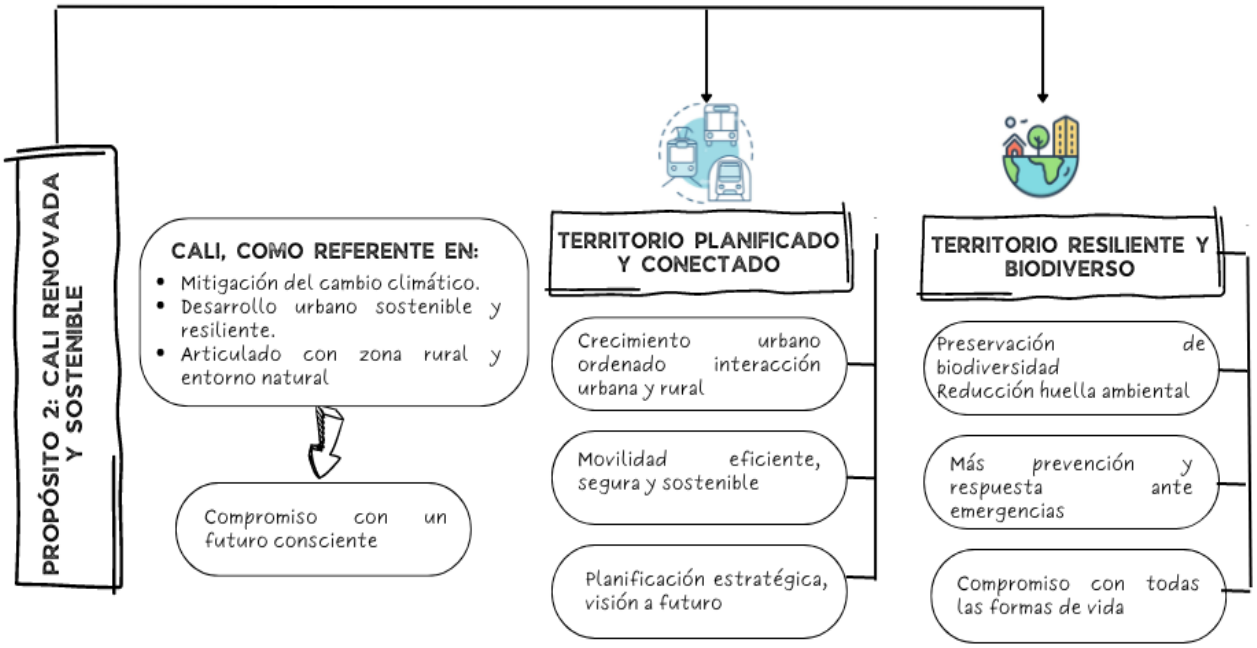


Fuente: DAP - Plan de Desarrollo 2024 – 2027

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como bien puede verse, el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 “Cali, capital pacífica de Colombia”, instrumento que bajo una estructura compuesta por tres (03) propósitos (i) Cali reconciliada, ii) Cali renovada y sostenible y iii) Cali con buen gobierno), seis (06) retos (i) seguridad, orden y convivencia, ii) oportunidades para la integración social y económica, iii) territorio planificado y conectado, iv) territorio resiliente y sostenible, v) Transparencia y gobierno abierto, vi) Gestión pública para los ciudadanos), y veintiún (21) programas, dispone el marco de acción para la ejecución de los programas que sirvan como motores de desarrollo y bienestar para la ciudadanía.

En el presente Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia” la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres participa a través del Propósito 2 “Cali Renovada y Sostenible” mediante el cual se busca ser un referente en sostenibilidad y resiliencia territorial, alineando el progreso de la urbe con su zona rural y todo su entorno natural, para lo cual se requiere recuperar las bondades del territorio mediante la armonización del espacio natural con el construido y potenciar sus fortalezas a través de la atención de las problemáticas generadas por el crecimiento urbano desorganizado y los efectos derivados del cambio climático.



Fuente: DAP - Plan de Desarrollo 2024 - 2027

Como parte de esta estrategia, se establece el Programa Gestión del Riesgo y Atención de Desastres cuyo objetivo consiste en mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias del Distrito de Santiago de Cali, mediante acciones encaminadas a reducir la afectación física y social derivada de fenómenos naturales, socio culturales, tecnológicos y antropogénicos, a través del conocimiento de los riesgos y la gestión efectiva de desastres.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De igual manera, se describe el Programa Gestión del Riesgo y Atención de Desastres en los siguientes términos: identificación y evaluación de los diferentes tipos de riesgo, estableciendo mecanismos de coordinación entre organizaciones para implementar estrategias de prevención y mitigación, así como involucrar activamente a la comunidad mediante la capacitación con el objetivo de mejorar la respuesta inmediata ante situaciones de emergencia incentivar una cultura de prevención y gestión proactiva del riesgo en la comunidad.

A continuación, se indican los proyectos de inversión de la Entidad, los cuales se encuentran alineados con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Cali capital Pacífica de Colombia”.

Relación de los proyectos de inversión

No.	CÓDIGO BP	NOMBRE DEL PROYECTO
1	BP-26005271	Desarrollo de la estrategia de reasentamiento y protección de los riesgos ocasionados por inundación en el marco del Plan Jarillón de Cali
2	BP-26005272	Desarrollo de la estrategia de sostenibilidad y gobernanza para la protección del sistema contra inundaciones de Santiago de Cali
3	BP-26005467	Implementación del sistema de información para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en Santiago de Cali
4	BP-26005482	Implementación de iniciativa integral de conocimiento y reducción del riesgo para Santiago de Cali
5	BP-26005410	Desarrollo de los instrumentos de planificación territorial para la gestión del riesgo de desastres en Santiago de Cali
6	BP-26005456	Actualización de los instrumentos de respuesta y manejo de desastres en Santiago de Cali
7	BP-26005450	Construcción del Centro Integral para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en Santiago de Cali

Fuente: propia. Proyectos de Inversión de la SGRED

En ese orden de ideas, se plasman los indicadores de resultado para la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y desastres, de conformidad con el propósito 2 “Cali renovada y sostenible”.

Código	Indicador de resultado	Unidad de medida	Línea de base	Meta	ODS
62010010015	Instrumentos de planificación para la Gestión del Riesgo realizados y Actualizados	Número	2	17	13 Acción por el clima
62020020005	Entidades públicas y privadas y comunitarias asesoradas en Planes de gestión del riesgo de desastres	Número	12362	20497	13 Acción por el clima
62020020006	Personas sensibilizadas en gestión del riesgo de desastres en Santiago de Cali	Número	7920	15920	13 Acción por el clima

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Indicador de resultado	Unidad de medida	Línea de base	Meta	ODS
62020020007	Acciones correctivas para la reducción del riesgo de desastres implementadas	Número	0	5	13 Acción por el clima
62020020008	Acciones para la implementación del sistema de comunicación y control integral para el manejo de emergencias y desastres en Santiago de Cali realizadas	Número	0	6	13 Acción por el clima
62020020009	Equipos de primera respuesta del sistema de gestión del riesgo articulados y fortalecidos	Número	3	3	13 Acción por el clima
62020020010	estrategia de gobernanza para la protección y uso adecuado de zonas de riesgo no mitigable implementada	Hectáreas	10	116	13 Acción por el clima
62020020011	Fases del Centro Integral de Emergencias de la ciudad de Cali implementadas	Número	1	6	13 Acción por el clima
62020020012	Fases del Sistema de Información de la Gestión del Riesgo de Santiago de Cali implementadas	Número	0	4	13 Acción por el clima
62020020013	Hogares localizados en zona de riesgo no mitigable reasentados en zonas urbanas y rurales con procesos de concertación y garantía de derechos	Número	5296	8777	11 Ciudades y comunidades sostenibles
62020020014	Sistema de Alertas Tempranas de Santiago de Cali implementado	Número	0	1	13 Acción por el clima

Fuente: propia. PDD 2024 - 2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia”

Con respecto al Propósito 2 “Cali Renovada y Sostenible” y alineados con los Programas de Ordenamiento territorial e Integración Regional y en especial, el de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres ha formulados los proyectos de inversión antes indicados, con el objetivo de promover y ejecutar acciones encaminadas a transformar a Cali en una ciudad-región resiliente y biodiversa, a través de la promoción de estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, monitoreo ambiental, descarbonización progresiva, gestión integral de riesgos y protección y conservación de la biodiversidad.

Por otra parte, debido a los efectos nocivos de la contaminación y el desbordamiento del Río Cauca, los ciudadanos Antonio José Muñoz y Jimmy Hernando Jiménez, impetraron una acción popular contra el Municipio de Santiago de Cali y otros, ante el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cali, en el que se profirió la Sentencia No. 151 del 26 de septiembre de 2011, que en su parte resolutiva establece lo siguiente:

> *"CUARTO: ORDENAR a los alcaldes del Municipio de Santiago de Cali, Municipio de Candelaria, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes de la notificación de este fallo efectúen un censo de los asentamientos subnormales ubicados en el Jarillón del Río Cauca, empezando por los asentamiento ubicados en la zona de protección del dique, especialmente las zonas que presentan factor de inminente riesgo y realicen las gestiones administrativas, técnicas y presupuestales y establezcan un plan de acción con su respectivo cronograma de ejecución, para que a más tardar dentro de los doce meses siguientes efectúen la reubicación total de los asentamientos del Jarillón del río Cauca priorizando a los grupos familiares con menores de edad, personas discapacitadas, mujeres embarazadas y adultos mayores".*

En este contexto, el proyecto, desarrollado por el Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial de Santiago de Cali, el Fondo Adaptación y el Reino de los Países Bajos, se ha enfocado en la planificación integral de obras destinadas a resolver de manera definitiva los problemas presentados a lo largo de los 17.5 kilómetros del Jarillón, desde el corregimiento de Navarro hasta la desembocadura del Río Cali en Floralia, abarcando también las Lagunas de Regulación del Pondaje y Charco Azul; desde la década de los años cincuenta, la intervención para la reducción del riesgo de inundaciones, en ese entonces denominada como control de inundaciones, estaba a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, esta intervención se basó en el conocimiento existente sobre la amenaza de inundación, con objetivos orientados a reducir la vulnerabilidad asociada a la decisión de destinar el Distrito de Aguablanca para uso agrícola.

El Municipio de Santiago de Cali hoy Distrito especial, EMCALI EICE ESP, la CVC y el FONDO ADAPTACIÓN suscribieron el 9 de abril de 2015 el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Apoyo Financiero No. 001, cuyo objeto es "Articular las acciones definidas en el Plan de Intervención, para la reducción del riesgo por inundación en la zona oriental de la ciudad de Santiago de Cali - Distrito de Aguablanca, en el marco del Proyecto Jarillón de Cali y establecer el compromiso de garantía del aporte de los recursos de las entidades intervinientes en su ejecución: Municipio de Santiago de Cali, CVC -EMCALI y FONDO Adaptación".

En ese orden de ideas, el proyecto de inversión, mencionado en la sección 1 del presente estudio previo y que sustenta el contrato a suscribir, tiene por objetivo: FORTALECER LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO FRENTE A LA AMENAZA POR INUNDACIÓN EN LAS ZONAS DEL JARILLÓN DEL RÍO CAUCA Y LAS LAGUNAS CHARCO AZUL Y EL PONDAJE DE LA CIUDAD DE CALI.

Dentro de este proyecto se contempla la actividad que corresponde a: REALIZAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO EL REASENTAMIENTO DE LOS HOGARES DEL PLAN JARILLÓN DE CALI.

Con base en las funciones y responsabilidades asignadas, en su planta de personal de empleados públicos, se identifica que el organismo presenta un déficit de personal en términos de cantidad y calidad, lo cual se refleja en toda la administración distrital.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el caso de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – Municipio de Cali, se requiere contar con equipo humano más amplio, que permita desarrollar los diferentes proyectos de inversión, y de esta manera, fortalecer el normal desarrollo de las funciones y objetivos misionales del Organismo.

La insuficiencia de personal de planta se presenta por las siguientes razones: (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicio; (ii) el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento especializado que implica la contratación del servicio, y (iii) aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente.

A corte del 3 de enero de 2026, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres Municipio de Santiago de Cali, tiene asignados de la planta global del Distrito de Santiago de Cali, 13 servidores públicos, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla 8. Relación de los servidores públicos de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres Municipio de Santiago de Cali.

Nivel	**No de Servidores Públicos**
Directivos	3
Profesionales	4
Técnico	1
Asistencial	4
Oficial	1
Total	13

Fuente: Elaboración propia.

Esta situación limita el desempeño de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Distrito de Santiago de Cali, lo que constituye una razón sólida para celebrar contratos de prestación de servicios que permitan cumplir su misión y favorecer el logro de los objetivos y metas trazadas.

El perfil del futuro contratista se define por la formación académica y experiencia profesional y/o laboral, de conformidad con lo establecido en la Circular No. 4135.010.22.2.1020.000002 del 05 de enero de 2026, mediante la cual se dio alcance a la Circular No. 4135.010.22.2.1031.000837 del 21 de noviembre de 2025, que contiene la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, respectivamente.

Se requiere contratar una persona natural que cumpla con las condiciones de perfil y experiencia para desarrollar el siguiente objeto contractual:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Perfil - Idoneidad	Experiencia	Objeto
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y Afines, con título de postgrado	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional	Prestación de servicios Profesionales en las actividades requeridas por la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres en desarrollo del proyecto denominado: DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE REASENTAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS RIESGOS OCASIONADOS POR INUNDACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN JARILLÓN DE CALI, según Ficha EBI - BP-26005271

El prestador de servicios realizará las siguientes actividades:

1. Asistir jurídicamente a la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres en trámites jurídicos y de contratación, asegurando el cumplimiento de la Constitución y las leyes y que contribuyan a la consolidación de instrumentos de planificación territorial para la Gestión del Riesgo de Desastres, elaborando conceptos sobre los asuntos asignados relacionados con los proyectos de la Secretaría y sus modificaciones o inclusión en el PAA.
2. Brindar acompañamiento jurídico en audiencias, reuniones con entes de control internos y externos, auditorías, y en la supervisión de contratos o convenios, conforme a la Ley 1474 de 2011 y normativa vigente, así como orientar a la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres en las respuestas asignadas por la Entidad, especialmente en lo relacionado con la Ley 1523 de 2012
3. Participar en las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales de los procesos de selección que adelante la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres, principalmente correspondientes a proyectos atinentes a la consolidación de instrumentos de planificación territorial para la Gestión del Riesgo de Desastres, realizando actividades como revisión de documentos Precontractuales, actos administrativos precontractuales, respuestas a observaciones, asistencia a audiencias, elaboración de adendas y elaboración de las minutas contractuales.
4. Participar en la consolidación de respuestas de derechos de petición o solicitudes jurídicas realizadas por los ciudadanos u organismos de control, que versen sobre asuntos contractuales y los proyectos de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres, principalmente aquellos que tengan que ver con instrumentos de planificación territorial para la Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Ejercer con diligencia, ética y transparencia la representación judicial y/o extrajudicial de la entidad, organismo y de los procesos contractual y de gestión documental que le sean asignados por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, acatando lo dispuesto en la Circular No 4121.010.22.2.1020.001376 del 21 de marzo de 2024 expedida por el DAGJP, e informar, oportunamente -en el término de ejecutoria, el sentido de las decisiones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

judiciales y someter a consideración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial la decisión de no recurrir providencias adversas y atender las diligencias administrativas, judiciales y extrajudiciales programadas dentro de los 45 días calendarios siguientes al vencimiento del plazo del contrato, correspondientes a los procesos asignados salvo que se presente una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
6. Brindar apoyo y acompañamiento en desarrollo de las intervenciones que se tengan por efectos de atención a emergencias o situaciones de desastre dentro del Distrito de Santiago de Cali.
7. Asistir a los cursos, capacitaciones, inducciones o socializaciones que programe la Secretaría de Gestión del Riesgo - Alcaldía de Santiago de Cali y certificarse, según corresponda.
8. Las demás actividades que se enmarquen en el objeto del contrato.

Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública en su ejercicio de planeación emite la Circular No. 4135.010.22.2.1020.000002 del 05 de enero de 2026, mediante la cual se dio alcance a la Circular No. 4135.010.22.2.1031.000837 del 21 de noviembre de 2025, relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2026, el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual identificó que es posible suplir a través de la contratación de una persona natural, que ostente las calidades requeridas, por lo que se determina que, resulta posible pactar el valor de la cuota de conformidad a los rangos establecidos para la referencia a que hace mención el presente estudio del sector.

En este entendido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y las actividades antes descritas, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, mediante Oficio No. 202541370400077964 del 27 de noviembre de 2025.

En consecuencia, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo, considerando que las mismas se orientan al apoyo del cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia”, con el fin de robustecer el apoyo a la ejecución de sus funciones y propósito, específicamente realizar el objeto contractual que se indica a continuación: Prestación de servicios Profesionales en las actividades requeridas por la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres en desarrollo del proyecto denominado: "DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE REASENTAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS RIESGOS OCASIONADOS POR INUNDACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN JARILLÓN DE CALI”, según Ficha EBI - BP-26005271

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, establece:

> “ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua, y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo se constituye en una política indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de la población y las comunidades en riesgo, por tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la Ley 1523 de 2012, dispone en su artículo 2, bajo el título “De la responsabilidad”, que: “la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión de riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción de riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias su ámbito de actuación y su jurisdicción, como competencias del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres”.

Que el artículo 3 de la Ley 1523, establece los principios generales que orientan la gestión del riesgo entre los cuales se pueden mencionar:

Principio de protección Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de solidaridad todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas. Principio de precaución Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Que en su artículo 4 la ley 1523 de 2012, procede a realizar unas definiciones entre las que se pueden destacar:

> Adaptación: Comprende el ajuste de los sistemas naturales o humanos a los estímulos climáticos actuales o esperados o a sus efectos, con el fin de moderar perjuicios o explotar oportunidades beneficiosas, En el caso de los eventos hidrometeorológicos la Adaptación al Cambio Climático

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

corresponde a la gestión del riesgo de desastres en la medida en que está encaminada a la reducción de la vulnerabilidad o al mejoramiento de la resiliencia en respuesta a los cambios observados o esperados del clima y su variabilidad.

Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Riesgo de desastres: Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

Que el artículo 12 Ibídem, consagra que “Los gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción”.

Que el artículo 14 Ibídem, dispone “Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes del administrador local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.

Que el Decreto 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025 “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", señala en su Artículo Segundo: Otorgar atribuciones a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en virtud de lo previsto en los artículos 24 y 28 del decreto 411.0.20.0516 de 2016 y del numeral 1.6 del artículo segundo del decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, en el marco del literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la subsección cuarta, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y postcontractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuya fuente de financiación sea gastos de Inversión de las siguientes Posiciones Presupuestales – POSPRE.

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Clasificación
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	Inversión
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Inversión
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Inversión

Que el artículo quinto (5) del mencionado Decreto establece que los contratos a celebrar en desarrollo de las atribuciones otorgadas mediante el presente Decreto, tendrán plazo máximo hasta el treinta (30) de junio de la vigencia 2026.

Que la presente contratación deberá regirse por el Decreto No 4112.010.20.0956 del 13 de diciembre de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación y se dictan otras disposiciones", así como las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen, siguiendo los parámetros previstos por Colombia Compra Eficiente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto No. 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
[F] Servicios	80000000	80110000	80111500	80111501 - Perfeccionamiento de la función de la gestión

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20120

El presente proceso de contratación se encuentra en trámite de registro en la plataforma del Plan Anual Adquisiciones del Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Versión 02 del 15 de julio de 2022, página 26 apartado 5.6 Publicación del Plan Anual de Adquisiciones, que indica: “Las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)”.

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Análisis de mercado. B. Análisis de Demanda. C. Análisis de la oferta. Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de contratación.

El análisis del sector que soporta la modalidad de selección, el cual hace parte integral del presente proceso contractual, se encuentra anexo al presente estudio previo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios Profesionales en las actividades requeridas por la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres en desarrollo del proyecto denominado: DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE REASENTAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS RIESGOS OCASIONADOS POR INUNDACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN JARILLÓN DE CALI, según Ficha EBI - BP-26005271

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO:

N/A

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 30 de abril de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($28.144.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores realizadas en la Secretaría, así como la Circular No. 4135.010.22.2.1020.000002 del 05 de enero de 2026, mediante la cual se dio alcance a la Circular No. 4135.010.22.2.1031.000837 del 21 de noviembre de 2025 que establece: “ (...) los organismos deben tener en cuenta que los honorarios a aplicar para la contratación de las personas naturales a prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, serán exclusivamente los detallados en la tabla establecida en la presente circular, teniendo en cuenta que no es posible determinar honorarios diferentes a los estimados para los tres rangos señalados por cada nivel de referencia.. (..)”.

Además, se tuvieron en cuenta otros criterios tales como el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

10.5 FORMA DE PAGO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

	% A APLICAR		DISCRIMINADOS ASÍ:
DEDUCIONES	Menores de: $ 109.358.604 (2.196 UVT)	4.50%	-PRODESARROLLO 1,00% - PROUNIVALLE 2,00% - ROHOSPITAL 1,00% - PROPACIFICO 0.50%
RETENCIONES	Ret. Fte. Personas Naturales Cédulas Rentas de Trabajo Art. 383 E.T. - RW		Tabla

El valor del contrato será cancelado en cuatro (4) cuotas por valor de SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($7.036.000), cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 el prestador de servicios desarrollará las siguientes actividades:

1. Asistir jurídicamente a la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres en trámites jurídicos y de contratación, asegurando el cumplimiento de la Constitución y las leyes y que contribuyan a la consolidación de instrumentos de planificación territorial para la Gestión del Riesgo de Desastres, elaborando conceptos sobre los asuntos asignados relacionados con los proyectos de la Secretaría y sus modificaciones o inclusión en el PAA.
2. Brindar acompañamiento jurídico en audiencias, reuniones con entes de control internos y externos, auditorías, y en la supervisión de contratos o convenios, conforme a la Ley 1474 de 2011 y normativa vigente, así como orientar a la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres en las respuestas asignadas por la Entidad, especialmente en lo relacionado con la Ley 1523 de 2012
3. Participar en las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales de los procesos de selección que adelante la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres, principalmente correspondientes a proyectos atinentes a la consolidación de instrumentos de planificación territorial para la Gestión del Riesgo de Desastres, realizando actividades como revisión de documentos Precontractuales, actos administrativos precontractuales, respuestas a observaciones, asistencia a audiencias, elaboración de adendas y elaboración de las minutas contractuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Participar en la consolidación de respuestas de derechos de petición o solicitudes jurídicas realizadas por los ciudadanos u organismos de control, que versen sobre asuntos contractuales y los proyectos de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres, principalmente aquellos que tengan que ver con instrumentos de planificación territorial para la Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Ejercer con diligencia, ética y transparencia la representación judicial y/o extrajudicial de la entidad, organismo y de los procesos contractual y de gestión documental que le sean asignados por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, acatando lo dispuesto en la Circular No 4121.010.22.2.1020.001376 del 21 de marzo de 2024 expedida por el DAGJP, e informar, oportunamente -en el término de ejecutoria, el sentido de las decisiones judiciales y someter a consideración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial la decisión de no recurrir providencias adversas y atender las diligencias administrativas, judiciales y extrajudiciales programadas dentro de los 45 días calendarios siguientes al vencimiento del plazo del contrato, correspondientes a los procesos asignados salvo que se presente una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
6. Brindar apoyo y acompañamiento en desarrollo de las intervenciones que se tengan por efectos de atención a emergencias o situaciones de desastre dentro del Distrito de Santiago de Cali.
7. Asistir a los cursos, capacitaciones, inducciones o socializaciones que programe la Secretaría de Gestión del Riesgo - Alcaldía de Santiago de Cali y certificarse, según corresponda.
8. Las demás actividades que se enmarquen en el objeto del contrato.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: **A)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. **B)** Presentar los informes de actividades y gestión, además de los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. **C)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. **D)** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. **E)** En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **F)** El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **G)** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. **H)** Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **I)** Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. **J)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **K)** Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **L)** Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. **M)** Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. **N)** Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. **O)** Si el prestador del servicio contratado desarrolla algunos de los siguientes roles: responsable del PAA, gestor de compras o hace parte del equipo estructurador, del equipo asesor evaluador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la gestión contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. **P)** Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. **Q)** El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. **R)** No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y basada en género, actos de racismo o discriminación. **S)** El CONTRATISTA que realice actividades de conducción deberá cumplir con los requisitos, según lo establecido en la Circular No. 4181.010.22.21020.000014, y alinearse con las actividades del Plan Estratégico de Seguridad Vial y del parque automotor deberá registrarse en la Base de Datos de Conductores de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, en un plazo máximo de dos (02) días posteriores a la suscripción del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA: N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA:

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO:

N/A

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El candidato a contratista que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con el siguiente perfil:

Perfil requerido: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y Afines, con título de postgrado

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

El candidato a contratista no deberá contar con inhabilidades o incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado.

13.2 EXPERIENCIA:

El candidato a contratista deberá acreditar la siguiente experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA:

N/A

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

N/A

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL:

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

En el mercado laboral los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, relacionados con actividades de Perfeccionamiento de la función de la gestión, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo de la Gestión del Riesgo, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen estos prestadores de servicio son prestadas en forma presencial y/o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Sin perjuicio de lo anterior resulta importante destacar que, para la contratación de personas naturales el Distrito de Santiago de Cali cuenta con una tabla de honorarios estándar para la elaboración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2025 la cual establece criterios objetivos tanto de formación académica mínima y de experiencia para estimar los honorarios de personas naturales que ofrezcan servicios a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, de acuerdo con su formación. (ver numeral 8 estudio del mercado del presente documentos).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con el Concepto 567151 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública, los Núcleos Básicos de Conocimiento -NBC, hacen parte del Área del conocimiento: que es la agrupación que se hace de los programas académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la educación superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas.

Las áreas de conocimiento son ocho:

1) Agronomía
2) Veterinaria y afines
3) Bellas Artes
4) Ciencias de la Educación
5) Ciencias de la Salud
6) Ciencias Sociales y Humanas
7) Economía, Administración, Contaduría y afines
8) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, y
9) Matemáticas y Ciencias Naturales.

“ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación”:

Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC.

ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
Agronomía, veterinaria y afines	Agronomía Medicina Veterinaria Zootecnia
Bellas artes	Artes Plásticas Visuales y afines Artes Representativas Diseño Música Otros Programas Asociados a Bellas Artes Publicidad y Afines
Ciencias de la educación	Educación
Ciencias de la salud	Bacteriología Enfermería Instrumentación Quirúrgica Medicina Nutrición y Dietética

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
	Odontología Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud Salud Pública Terapias
Ciencias sociales y humanas	Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación Derecho y Afines Filosofía, Teología y Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines
Economía, administración, contaduría y afines	Administración Contaduría Pública Economía
Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines Ingeniería Biomédica y Afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías
Matemáticas y ciencias naturales	Biología, Microbiología y Afines Física Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales Matemáticas, Estadística y Afines Química y Afines

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto realice el ordenador del gasto del organismo, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo.

En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías, establecidas en el Título III del mencionado decreto, para la contratación directa.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS:

N/A

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el servidor público que para tal fin designe la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de Santiago de Cali.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

21. NORMATIVA DEL PROYECTO: *(si existe alguna normativa especial)*

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

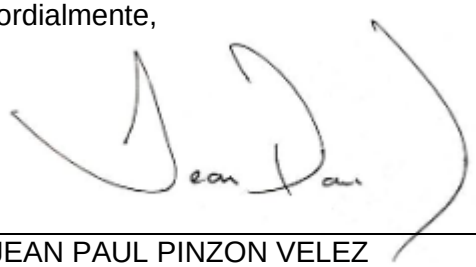
“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el noveno (09) día del mes de enero de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cordialmente,



JEAN PAUL PINZON VELEZ
Contratista

Proyectó: Jesús Andrés Ortega – Contratista
Revisó: Cristian Alonso Campo Lezama - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.